



Resolución Ministerial

N°260-2013-MC

11 SET. 2013

Lima,

Vistos, el Informe N° 29-2013-CP-OAB-OGA/MC de la encargada de Control Patrimonial y Almacén, el Informe N° 108-2013-OAB-OGA/MC de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 354-2013-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

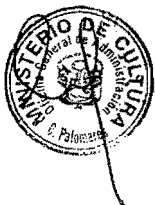
Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público con pliego presupuestal del Estado;

Que, el literal k.4 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones el realizar inventarios anuales;

Que, el artículo 121° del citado Reglamento dispone que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, señala que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, el mismo que deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales entre los meses de enero y marzo de cada año, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), acompañando el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación;

Que, el tercer párrafo del artículo al que se refiere el párrafo precedente establece que para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, de acuerdo con el artículo 22° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN de fecha 24 de marzo de 1998, el Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el inventario físico de bienes muebles, la misma que deberá estar integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial y por personal debidamente calificado;



Que, a través de los documentos del Visto, se advirtió la necesidad de constituir una Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico valorizado de los bienes muebles y de existencias físicas del Almacén, a nivel de la sede central, dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura;

Que, conforme al Oficio N° 285-2012-OCI/MC de fecha 18 de octubre de 2012, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura concluyó que *"las unidades ejecutoras cuentan con independencia administrativa y con el recurso humano y material necesario para el desarrollo de sus actividades, entre ellas, la del control de sus bienes patrimoniales (Inventario), el cual según las disposiciones de la SBN debe ser remitido a través del software especializado para dicho fin por cada entidad (Unidad Ejecutora) y remitir un juego del inventario a la Sede Central para la conciliación correspondiente a efectos de su adecuada presentación en los Estados Financieros del Ministerio de Cultura"*;

Que, asimismo, en el oficio antes mencionado se sugirió que cada unidad ejecutora sea responsable de la elaboración y presentación de sus inventarios en las fechas establecidas, para lo cual deberían constituirse en cada una de ellas la Comisión de Inventario correspondiente;

Que, siendo indispensable realizar oportunamente el inventario físico valorizado de los bienes muebles y existencias del Almacén, a nivel de la sede central, dependencias, Direcciones Desconcentradas de Cultura, así como de las unidades ejecutoras del Ministerio de Cultura; resulta necesario constituir la Comisión de Inventario conforme a la propuesta formulada en el Informe N° 354-2013-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración y disponer otras medidas;

Con el visado del Secretario General, el Director General (e) de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario físico valorizado de los bienes muebles y de existencias del Almacén, a nivel de la sede central, dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; así como de supervisar y consolidar la





Resolución Ministerial

N°260-2013-MC

información de las Unidades Ejecutoras Nros. 002: MC-Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, 005: Naylamp-Lambayeque, 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: Marcahuamachuco del Ministerio de Cultura, al 31 de diciembre de 2013; la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- Sra. Analí Ysabel Vásquez Motta, Jefa (e) de la Oficina de Contabilidad, quien la presidirá.
- Sr. Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo, representante de la Oficina General de Administración.
- Sra. Teodora Talledo Aguayo, representante de la Oficina de Abastecimiento.

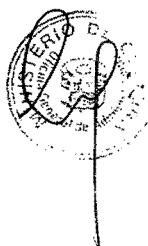
Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración asigne los recursos financieros, materiales y el personal de apoyo especializado, necesarios para el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.

La Comisión a la que se refiere el artículo precedente deberá elaborar y presentar su Plan de Trabajo, dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir de la expedición de la presente resolución, para su aprobación; y, podrá constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente inventario físico.

Artículo 3°.- La Comisión a la que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá cumplir lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, debiendo remitir a la Oficina General de Administración el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable hasta el 28 de febrero de 2014, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes del inventario físico valorizado debidamente conciliados con los registros contables de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que los responsables de las unidades ejecutoras a las que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, bajo responsabilidad, adopten las siguientes acciones:

- a) Constituir las Comisiones de Inventario que se encargarán de realizar el inventario físico valorizado de los bienes muebles y existencias del Almacén al 31 de diciembre de 2013, en cada unidad ejecutora.
- b) Remitir a la Comisión de Inventario constituida en el artículo 1° de la presente resolución, el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes del inventario físico valorizado debidamente conciliados con los registros contables de sus áreas de contabilidad, tanto en forma impresa como en un soporte digital, hasta el 31 de enero de 2014.



Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión a la que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, unidades orgánicas de la sede central, dependencias, Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y las Unidades Ejecutoras Nros. 002: MC-Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, 005: Naylamp-Lambayeque, 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: Marcahuamachuco del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

